

DECRETO 1223 DE 2014 (Agosto 08)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973 en su artículo 29°, expresa "se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la Administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente Decreto Nacional. Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, la providencia deberá ser autorizada por los jefes de las entidades en donde se produce."

Que a su vez el artículo 30° del mismo Decreto enuncia "el traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio."

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998", la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la entidad, Literal 4: Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, "Por medio del cual se hacen unas delegaciones", facultó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del

nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se establece la estructura, organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Medellín y sus entidades descentralizadas.

Que en el Decreto antes mencionado establece como objetivo fundamental de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos fortalecer la convivencia ciudadana, el respeto por los derechos humanos mediante la formulación e implementación de políticas y programas que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al sistema de responsabilidad penal para adolescentes y el control del uso del espacio público, con el fin de contribuir a la convivencia ciudadana, el ejercicio de los derechos y obligaciones individuales y colectivas.

Que mediante el mismo Decreto anterior, constituye dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, intervenir en las problemáticas que alteran las relaciones familiares y sociales.

Que a su vez, establece a la Subsecretaría de Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos promover y proteger los Derechos Humanos de los habitantes del Municipio de Medellín, entre otros.

Que el Doctor Jaime Alberto Carrión Suárez, Subsecretario de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, mediante correos electrónicos de fecha 15 de junio y 24 de julio de 2014, envía propuesta de permuta de dos (2) plazas de empleo Profesional Universitario, al doctor Gildardo de Jesús Lopera Lopera, Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

Que mediante correo electrónico del 07 de julio de 2014, desde el Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, el cual tiene firma escrita del doctor Gildardo de Jesús Lopera Lopera, Subsecretario del Despacho, avala realizar la permuta de los empleos antes mencionados, teniendo en cuenta la modificación de los perfiles, a fin de que sean ajustados a los perfiles que se requieren para la atención en las Comisarías de Familia, ya sean Psicólogos y/o Trabajadores Sociales.

Que los traslados anteriores se realizan pensando en optimizar los recursos, ubicación del personal en las Dependencias teniendo en cuenta su perfil, a su vez para afianzar los procesos tanto de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y Subsecretaría de Derechos Humanos, ambos adscritos a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, responsabilidades y proyectos de estas dependencias de acuerdo al Plan de Desarrollo actual.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902059, posición 2002168, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a depender directamente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTICULO 2º: Trasladar la servidora GLADYS AMPARO ECHAVARRIA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.680.636, quien se encuentra en calidad de titular en el empleo Profesional Universitario código 21902059, posición 2002168, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a depender directamente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTICULO 3º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902106, posición 2016288, adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a depender directamente de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTICULO 4º: Modificar el empleo Profesional Universitario, código 21902106, posición 2016288, trasladado en el artículo anterior, por el empleo Profesional Universitario código 21902059.

ARTICULO 5º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902049, posición 2009822, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a depender directamente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6º: Trasladar la servidora MARIA DEL PILAR NICHOLLS SALDARRIAGA, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.968.529, quien se encuentra en calidad de titular en el empleo Profesional Universitario código 21902049, posición 2009822, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a depender directamente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 7º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902058, posición 2016285, adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a depender directamente de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 8º: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINARAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyectó: CLARIBEL DEL PILAR SUÁREZ CASTRILLÓN
Profesional Universitario
Administración Planta de Empleos

Aprobó: MAGDALENA MONTOYA GRAJALES
Lider de Programa (E)
Administración Planta de Empleos

VºBº: ADRIANA MARIA AMAYA POSADA
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaria del Talento Humano